



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El decreto 310/98 del Poder Ejecutivo Nacional propone nuevamente una "Normalización de las emisoras de Frecuencia Modulada".

El decreto firmado el 20 de marzo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del día 23 de marzo es un paso más que condena a las radios de FM a la inseguridad jurídica y la arbitrariedad.

Son ya varias las normas dictadas por Poder Ejecutivo desde que en 1984 se suspendió la concesión de licencias. Ninguna de ellas fue cumplida por la autoridad de aplicación, sea el COMFER o la Secretaría de Comunicaciones.

Para mencionar sólo los últimos recordamos los decretos 1143 y 1144. El primero permitía a las Personas Jurídicas no comerciales o sin fines de lucro acceder a licencias de radiodifusión pero fue derogado pocos días después de su publicación por el Decreto 1260/96. El 1144 modificado rápidamente por el 1260 establece un marco jurídico para la legalización de las emisoras de Frecuencia Modulada y el 310 pretende complementarlo, pero no hace otra cosa que conculcar los derechos legítimamente adquiridos por cientos de radiodifusores condenándolos a cesar en sus emisiones.

Así por ejemplo el artículo 17 del decreto presidencial contiene una aberración jurídica, ya que contradice lo que el propio Poder Ejecutivo dispuso hace apenas un año y medio por Decreto 1144 y su resolución reglamentaria la 142/96 de la Secretaría de Comunicaciones que establecía las emisoras que alcanzarían la normalización exigiendo una inscripción que ahora se desconoce.

El decreto 310 ya fue objetado judicialmente y ya existen numerosos fallos que ordenan su no aplicación.

Es obligación de ésta Legislatura cumplir la Constitución Provincial que establece en su artículo 83 que "se promueve la instalación de emisoras a cargo de organizaciones sociales sin fines de lucro que persigan objetivos de interés social". Esas emisoras actualmente no están promovidas, sino que se encuentran prohibidas y se imposibilita su legalización por la autoridad nacional, funcionando muchas de ellas protegidas por amparos judiciales.

El Estado debe reconocer y garantizar el Derecho a la Comunicación y siendo la radiodifusión una forma de ejercicio de ese derecho no se pueden imponer controles abusivos y arbitrarios como lo expresa con claridad el artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica que es parte de nuestra Constitución Nacional.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, -Presidencia de la Nación, Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Secretaría de Comunicaciones y a los Diputados y Senadores Nacionales por Río Negro- que vería con agrado:

- 1) Se derogue el decreto 310/98.
- 2) Se establezca un régimen de regularización de las emisoras que se encuentran operativas, con participación de las provincias.
- 3) Se establezcan facilidades para la legalización de emisoras de organizaciones sociales sin fines de lucro priorizando su normalización.

Artículo 2°.- Gírese esta comunicación a la Comisión y a la Secretaría permanente del Parlamento Patagónico.

Artículo 3°.- De forma.